

**REGLAMENTO DE CRÉDITOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE  
INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL  
MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año XCII Tomo CXLIII	Guanajuato, Gto., a 11 de Marzo del 2005	Número 40
-------------------------	--	--------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Manuel Doblado, Gto.

Reglamento de Créditos para los Servidores Públicos que Integran la Administración Municipal Centralizada del Municipio de Manuel Doblado, Gto.....	19
---	----

C. I.S.C. Ulises Magaña Hernández, Presidente Municipal del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 115 fracción II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y 69 fracción I inciso b, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria No. 50 de fecha 21 de Octubre del 2004 aprobó el siguiente:

Reglamento de Créditos para los Servidores Públicos que Integran la  
Administración Municipal Centralizada, del Municipio de Manuel Doblado,  
Guanajuato.

**CAPÍTULO PRIMERO**  
Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y normas para el otorgamiento de **créditos** en efectivo que sean solicitados a la Tesorería Municipal por parte de los servidores públicos que integran y laboran en la Administración Pública Municipal así como los integrantes del H. Ayuntamiento de Manuel Doblado.

Artículo 2.

El presente Reglamento es de carácter administrativo interno y será aplicable a los servidores públicos que forman parte integrante de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.

Los servidores públicos quienes se mencionan en el artículo anterior estarán en posibilidades de solicitar un crédito en dinero a la Tesorería Municipal, cuando tengan por lo menos seis meses de haber sido dados de alta en la nomina.

Artículo 4.

Los servidores público mencionados, podrán solicitar un crédito hasta por un monto equivalente a tres meses de su salario integrado vigente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De La Solicitud De Crédito**

Artículo 5.

La forma de solicitar los **créditos** a la Tesorería Municipal será de la siguiente manera:

**A.** La solicitud deberá ser por escrito, dirigida al Presidente Municipal, con copia al Tesorero.

**B.** La Tesorería Municipal, verificará que el servidor público haya sido dado de alta en la nomina de personal de la administración pública municipal, cuando menos seis meses antes de presentada la solicitud.

**C.** La solicitud deberá contener nombre, fecha, Dirección o Dependencia de la Administración Pública Municipal a la que pertenece, nombramiento que desempeña, salario mensual integrado, un aval que labore en Presidencia Municipal y que perciba igual o mayor salario que el solicitante, a excepción del Presidente Municipal el cual requerirá únicamente la firma de un aval sin considerar el monto de su salario periodo de descuento, importe solicitado y firma del solicitante y de su aval.

**D.** El servidor público que funja como aval únicamente podrá ser de un solo crédito vigente.

**E.** El importe del crédito se cubrirá descontando al servidor público hasta 30% de su salario o más cuando así lo determine el solicitante, el cual por ningún motivo podrá exceder de el 50% del salario del mismo.

Artículo 6.

El Tesorero Municipal, una vez analizada la solicitud, autorizará o no dicha petición en base a lo estipulado en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 7.

La forma de pago será quincenal, el cual será retenido de la nomina del servidor público con base al monto y número de pagos establecidos en la solicitud.

Artículo 8.

El servidor público que tenga un crédito podrá solicitar uno nuevo, siempre y cuando el monto del nuevo crédito más el saldo del anterior no rebasen el importe de los tres meses de su salario integrado.

Artículo 9.

El total del crédito deberá ser saldado a más tardar el último día del mes de Octubre del año de su solicitud.

Artículo 10.

El servidor público y su aval deberán suscribir un título de crédito de los denominados pagare a favor del Municipio de Manuel Doblado, por el importe de la cantidad prestada.

Artículo 11.

En el caso de que se de por terminada la relación laboral por cualquier causa y subsista adeudo con la Tesorería Municipal, el aval cubrirá la totalidad del adeudo. La Tesorería Municipal tiene la facultad de descontar de manera automática la cantidad adeudada de la liquidación que le corresponda al aval, y así mismo, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se puede ejercitar la acción directa en contra del aval, y posteriormente realizará una acción cambiaria directa en contra del servidor público quien suscribió el pagaré al pedir el crédito.

Artículo 12.

La Tesorería Municipal informará al Ayuntamiento trimestralmente en forma pormenorizada de los **créditos** otorgados y su recuperación.

## **TRANSITORIOS**

ÚNICO.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique en el Periódico Oficial en el Estado de Guanajuato, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, a los 21 días de Octubre del 2004.

El Presidente Municipal  
I.S.C. Ulises Magaña Hernández

El Secretario del H. Ayuntamiento  
Prof. Armando Gabriel Rangel Torres

(Rúbricas)